

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de expedición de oficios de embargo nuevamente, toda vez que el librado inicialmente no fue inscrito por las razones anotadas en la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Cali, marzo 2 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00089-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la solicitud que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese nuevamente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicándole el embargo y secuestro de los derechos que le correspondan al demandado RODRIGO LOPEZ ARANA, sobre los siguientes bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 370-812180, 370- 812230, 370-812250, 370-812209 y 370-812223 de esta ciudad, que le fuera informado a través de nuestro Oficio No. 1070 fechado en agosto 27 de 2020.

SEGUNDO: Elaborado el oficio, remítase al interesado a través del correo electrónico con el cual remitió en la solicitud.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4723189874a792b4ea0c2d8aae462a0b60a3ec869d72a54b83aadae2e99269
e4**

Documento generado en 02/03/2021 03:27:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>